

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5)

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Octubre de 1916, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 41 al 76 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 210 332,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que

ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... en la provincia de.....» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá:

«Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de.....» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de

la provincia por la cantidad mínima de 8 110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.
El Director general.—Por orden,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de....., provincia de....., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 8.811

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1916

Número	Partidos judiciales	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante.
254		Mieres.....	Sierra de Navalegos	Urbiés	Haya
255			(1)		
256			Carrizal	Cienfuegos	Id
257			La Cuesta	Llaneces	Id
258		Quirós.....	Lienzos	Cienfuegos y Nembra	Id
259	Lena.....		Piedrafita	Arroyo Casares y Coañana	Id
260			Pt.º Andruás, Guariza y Valle del Giblo	Tene Agüerías y otros	Argoma
261			Tornos	Nembra	Haya
262			La Foz	Riosa	Id
263		Riosa.....	La Gallina	Idem	Id
264			Puertos Guariza y La Salgada	Ayuntamiento de Riosa	Argoma
265			Cabrerizo y Foncobre	Ayuntamiento de Cabrales	Roble
266			Comba	Tielve, Arenas y Sotres	Haya
267			Caoro	Arenas y Tielve	Id
268			Cerezal	Arenas	Id
269		Cabrales.....	Monte Main y Vega de Tielve	Tielve	Id
270			Las Pandas, Bajuras y Lomas	Ayuntamiento de Cabrales	Argoma
271			Pandevano	Idem	Haya
272			Tejuca	Tielve	Id
273			Vallisondi	Camarmeña Poó y Tielve	Id
274			Cordillera de Cuera	Valle de Mijares y Caldueño	Id
275		Llanes.....	Meré	Meré	Argoma
276			Moreda	Valle de Mijares y Celorio	Haya
277			Bajuras	Mier, Llenin y otros	Encina
278			Carrea y Colodrea	Alles	E. y haya
279		Valle alto de Peñamellera..	Lles y La Xana	Carabés, Rozagás y Ruenes	Encina
280	Llanes.....		Rubó	Alles, Llenin, Ruenes, Trescares y otros	Haya
281			Trespando	Alles, Cárabes, Llenin y otros	Id
282			Canal de Ciercos	Cuñaba	Id
283			Cuera	Bueyes y Narganes	Id
284			Huera de Allande	Cuñaba, Bores y Rodriguero	H. y encina
285		Valle bajo de Peñamellera..	Merodio	Merodio	Haya
286			Tajadura	Abándames	Id
287			Uzyabes	Buelles y Narganes	Id
288			Valdanza	Ayunt.º de Valle bajo de Peñamellera	Id
289			Behetria de Arabanes y de Tremaño	Id. de Valle alto y bajo de idem	Id
290			Cuera	A los vecindarios de la margen izquier- da del rio Deva	Id
291		Valle bajo de Peñamellera..	Nedrina	Alles, Bores, Cuñaba y otros	Id
292			Obesin	Abándames, Llenin, Ruenes y otros	Id
293			Tajadura	Abándames, Alles, Bores y otros	Id
294			El Aramo	San Sebastián y Piñera	Id
295			Canto de la Plana de la Raiz	Foz	Argoma
296		Morcín.....	El Carbayón, Pico del Gato, Pico Mo- yote y Bustiello	Santa Eulalia	Id
297			La Forcada, Los Reguerones y Monsacro	San Sebastián, La Piñera y otros	Roble
298	Oviedo.....		La Mostayal	San Sebastián y Piñera	Argoma
299			Caldiellos y Ritortor	Caranga y Bandujo	Id
300			Caleyú de Oliz	Bandujo y Traspaña	Roble
301			Cobayos	Proacina	Argoma
302		Proaza.....	Granda de Oliz	Caranga, Traspaña y Bandujo	Roble
303			La Granda y Corona de Ordiales	Sograndio	Argoma
304			Peña de Caranga y Villamejín	Caranga y Villamejín	Id
305			Peña del Cogollo	Traspaña	Id
306			Puerto Alto de Sograndio	Sograndio	Haya

(1) Mandado excluir del catálogo por Real orden de 19 de Julio de 1907.

Distrito forestal de Oviedo

á 1917, relativo á los montes declarados de utilidad pública. —(Continuación).— Véase el núm. 253

Cabida aforada — Hectárs.	Terreno poblado — Hectrs.	Método de beneficio	Turno — Años	[Clase de edad dominante — Años	Superficie aprovechada — Hectrs.	PRODUCTOS LENOSOS		Tasación de los productos primarios — Pesetas	Extensión — Hts.	PASTOS					Tasación de los pastos — Pesetas.	Resumen — Pesetas	
						Lenas gruesas — Estérios	Ramaje — Estérios			ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS							
										La-mar	Ca-brío	Va-cuno	Ca-ballar	Cer-da			Estación
200	200	M. Alto	120	V	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
400	400	Id.	120	VI	100	150	100	320	—	—	200	—	—	6 meses	250	350	
200	200	Id.	120	VI	20	100	100	180	—	—	150	—	—	Id.	200	300	
800	800	Id.	120	VI	300	300	200	640	—	—	400	—	—	Id.	600	800	
200	200	Id.	120	VI	100	100	100	180	—	—	100	—	—	Id.	150	250	
8000	8000	M. Bajo	5	3	1600	—	300	300	6400	2800	100	2600	100	450	Id.	6800	7100
400	400	M. Alto	120	VI	180	150	—	100	320	—	—	200	—	—	Id.	300	400
100	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	100	—	—	Id.	150	150
100	—	—	—	—	—	—	—	—	80	—	—	100	—	—	Id.	150	150
1800	1800	M. Bajo	5	3	400	—	200	200	1400	150	300	800	100	—	Id.	2000	2200
110	100	M. Alto	140	VII	—	—	—	—	80	—	—	50	—	—	5 meses	50	50
620	620	Id.	120	VI	150	150	150	200	500	—	—	300	—	—	Id.	300	500
154	154	Id.	120	VI	60	60	100	115	120	100	—	100	—	—	6 meses	100	215
600	600	Id.	120	VI	160	160	100	150	480	—	—	300	—	—	5 meses	300	450
925	300	Id.	120	VI	100	100	100	120	750	—	—	400	—	—	Id.	700	820
8740	8740	M. Bajo	5	3	1750	60	300	320	6990	500	500	1000	90	100	Id.	2150	2470
150	30	M. Alto	120	V	—	—	—	—	100	—	—	80	—	—	Id.	80	80
220	220	Id.	120	VI	50	20	30	25	180	—	—	100	—	—	Id.	100	125
550	550	Id.	120	VI	200	100	150	200	440	—	—	300	—	—	Id.	300	500
2330	2330	Id.	120	V	1000	—	1600	798	2400	3000	200	400	100	—	Todo año	5610	6408
290	150	M. Bajo	—	—	—	—	—	—	120	—	—	100	—	—	5 meses	100	100
900	900	M. Alto	120	VI	400	350	500	600	720	—	—	370	—	—	Id.	400	1000
320	320	Id.	140	VI	100	20	—	25	250	—	—	150	—	—	Id.	150	175
3180	—	Id.	140	VII	250	—	600	300	2500	2000	150	300	25	—	6 meses	600	900
150	150	Id.	140	VI	100	100	—	100	120	—	—	60	—	—	Id.	90	190
320	320	Id.	120	VI	100	20	—	20	250	—	—	150	—	—	5 meses	150	170
320	320	Id.	120	VI	100	50	—	50	250	—	—	150	—	—	Id.	150	200
600	600	Id.	120	VI	100	80	200	200	500	420	—	300	30	—	6 meses	555	755
700	700	Id.	120	VI	100	—	210	105	650	—	—	450	—	—	5 meses	500	605
500	500	Id.	120	VI	50	40	200	240	450	400	—	200	30	—	6 meses	530	770
222	222	Id.	120	VI	120	120	—	120	180	—	—	100	—	—	Todo año	100	220
1300	1300	Id.	120	VI	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
250	30	Id.	120	VI	25	40	—	40	200	150	—	175	15	—	6 meses	275	315
600	100	Id.	120	VI	100	—	120	120	500	—	—	200	—	—	Id.	200	320
200	200	M. Bajo	5	3	20	—	150	75	180	1000	100	200	10	—	Id.	480	555
950	950	M. Alto	120	VI	50	—	50	25	800	—	—	450	—	—	5 meses	500	525
1181	1181	Id.	120	VI	500	700	—	350	940	—	—	500	—	—	Id.	600	950
1300	1000	Id.	120	VI	250	200	100	150	800	—	—	400	—	—	Id.	500	650
1300	1300	Id.	120	VI	500	300	200	285	1000	—	—	500	—	—	Id.	550	835
553	553	M. Bajo	5	3	153	—	260	260	400	600	100	850	150	—	6 meses	685	945
197	197	Id.	5	3	37	—	60	60	160	250	80	300	50	—	Id.	290	350
145	145	Id.	5	3	36	—	68	60	109	170	54	216	36	—	Id.	180	240
419	409	Id.	5	3	89	—	170	170	330	450	170	570	115	—	Id.	510	680
288	288	Id.	5	3	58	—	100	100	230	400	150	460	10	—	Id.	490	590
328	328	Id.	5	3	68	—	50	75	260	265	150	200	26	—	5 meses	480	555
225	30	M. Alto	140	VII	45	—	80	20	180	—	—	100	—	—	Id.	150	170
195	195	M. Bajo	5	3	95	—	28	45	160	160	112	80	16	—	Id.	265	310
477	200	M. Alto	140	VII	77	—	80	100	400	—	—	200	—	—	Id.	300	400
102	102	M. Bajo	5	3	17	—	17	22	85	92	52	41	10	—	Id.	335	357
493	493	Id.	5	3	92	—	65	95	400	500	300	250	40	—	Id.	820	915
177	177	Id.	5	3	48	—	25	38	112	110	100	56	10	—	Id.	100	138
212	212	Id.	5	3	51	—	35	50	150	190	150	100	20	—	Id.	330	380

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se concede á D. Emilio Lopez, vecino de Avilés, el plazo de treinta días para que pueda alegar ó presentar los documentos que considere pertinentes á su derecho, en el recurso de alzada interpuesto contra una providencia de este Gobierno imponiéndole la multa de quinientas pesetas por consentir juegos prohibidos en un café de su propiedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 6 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.818

ANUNCIO

D. José Ramón Sanchez, vecino de Olloniego, del concejo de Oviedo, solicita derivar cerca de quince litros de agua por segundo del arroyo Fayedo, en el punto denominado Molinuco, de la citada parroquia de Olloniego, para el lavado de carbones.

El detalle de las instalaciones así como el trazado de los canales de toma y desagüe se representa en los planos del proyecto que estará á examen del público durante el plazo de treinta días en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, con objeto de que durante el mismo plazo reclamen los que se consideren perjudicados con esta concesión.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1916

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.816

MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Modesto Mallada, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «El Bescón», sita en el paraje llamado Requejado, parroquias de Seana y Valdecuna, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la casa llamada «El Bescón», propia de Manuel Otero, y desde él se medirán en dirección Norte 40 metros para la primera estaca. De 1.^a á 2.^a al Este 300 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 500; de 3.^a á 4.^a al Oeste 400; de 4.^a á 5.^a al Norte 500; de 5.^a á 1.^a al Este 100, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.094 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.333

Que D. Francisco García Gonzalez, vecino de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La Modesta», sita en el paraje llamado Baigosu, parroquia de Tolibia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de Corbeyosu, desde este punto se medirán al Norte 300 metros para la primera estaca. De 1.^a á 2.^a al Este 400 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 500; de 3.^a á 4.^a al Oeste 400; de 4.^a á punto de partida al Norte 200, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.095, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que

se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.335

Que D. Nicasio García Antuña, vecino de Jaborana, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Generosa segunda», sita en el paraje llamado Tablizo, parroquia de Serrapio, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la casa habitación, sita en Tablizo, de Marcos Velasco; desde este punto se medirán Este 200 metros y se colocará la primera estaca; de 1.^a á 2.^a dirección Norte 800 metros; de 2.^a á 3.^a dirección Este 400 metros; de 3.^a á 4.^a dirección Sur 800 metros, y de 4.^a á 1.^a 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.096, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.336

Que D. Alfonso Gonzalez, vecino de Collanzo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Terrea», sita en términos de la parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller; lindante al Sur y Este con las minas «La Fuente» y

«Cuériga», al Norte y Oeste terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia de Santibañez de la Fuente, desde el que se medirán al Norte 520 metros, colocando una esta auxiliar; de ésta á primera Oeste 100 metros; de 1.^a á 2.^a Sur 100 metros; de 2.^a á 3.^a Oeste 300; de 3.^a á 4.^a Norte 300; de 4.^a á 5.^a Este 200; de 5.^a á 6.^a Norte 100; de 6.^a á 7.^a Este 500; de 7.^a á 8.^a Sur 100; de 8.^a á 9.^a Este 100; de 9.^a á 10 Sur 200 y de 10 á 1.^a Oeste 500, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.097, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.337

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

SUBASTA

PLIEGO de condiciones para la subasta pública del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de la Plaza Nueva ó de Abastos para el año de 1917.

1.^o La subasta tendrá lugar en el salón de Oriente de estas Consistoriales, á los veinte días siguientes al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, y con asistencia del Concejal D. Secundino Menendez Carreño.

2.^o La subasta se verificará con sujeción á las prescripciones

del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, de una peseta, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

3.^o El tiempo de duración de este contrato será de un año, que comenzará el 1.^o de Enero de 1917 y terminará en 31 de Diciembre de 1917.

4.^o Llegado el término del contrato, se considerará éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción al objeto de contratarle nuevamente, sin que en ellas hubiera rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.^o del artículo 41.

5.^o El tipo para la subasta es de 12530 pesetas por el referido año, y no se admitirá proposición alguna que no cubra el expresado importe, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa que se presente durante el plazo de media hora en que se declarará abierta la licitación, ó á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación, en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes.

6.^o La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores á la subasta será de 125,30 pesetas, correspondientes al 5 por 100 del tipo total de subasta.

7.^o Aprobada que sea por la Corporación municipal la adjudicación del remate, el rematante prestará en el improrrogable plazo de diez días la fianza definitiva del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

8.^o El rematante estará obligado á ingresar en las arcas municipales la cantidad importe del remate por meses vencidos ó anticipados, á juicio del señor Alcalde; pero en el primer caso tendrá que hacerlo precisamente el último día de cada mes, no admitiéndosele en calderilla más que el 5 por 100 del importe que mensualmente le correspondiera ingresar, y si transcurrieran cinco días sin verificarlo, quedará rescindido el remate, adjudicándose la fianza definitiva, que tuviere prestada, á favor de los fondos municipales, además de exigirle por daños y perjuicios la responsabilidad á que hubiese lugar.

9.^o La recaudación de este arbitrio se ajustará estrictamente á las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por el excelen-

tísimo Ayuntamiento en sesión de 1.^o de Noviembre de 1912.

10.^o El cobro de los derechos del arbitrio se verificará por medio de billetes ó talones que serán despachados en cada una de las cuatro puertas de entrada de la plaza, por personas que el rematante colocará en ellas constantemente, á fin de que el público no se detenga y aglomere en las puertas.

11.^o Los puestos en que se instalen tiendas de cintas, bisutería y otros objetos análogos á que se refiere el art. 4.^o de aquel Reglamento, no podrán ser arrendados por el rematante con el carácter de permanentes ni autorizar en ellos obras que determinen más propiedad que la de un día.

12.^o Será de cuenta del rematante la limpieza diaria de la plaza, llevando los productos á donde le designe la Alcaldía, antes de empezar las horas del mercado. También será de su cuenta la limpieza de los cristales, que efectuará por lo menos, dos veces al año, así como su reposición en todos los casos, sin perjuicio de la acción que pueda ejercer contra la persona ó personas que hayan causado el daño.

13.^o El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder introducir mejoras en el edificio con beneficio del público, y si por efecto de las que ejecutare tuviese que ocupar parte de aquél con perjuicio del rematante, éste no tendrá derecho á indemnización alguna, siempre que los trabajos no sufran paralización por más de dos días sin causa justificada.

14.^o No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

15.^o A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados de esta villa D. David Arias y García ó D. Angel García Somines.

16.^o Las cuestiones reglamentarias que surjan entre el rematante y el vendedor serán resueltas por el Sr. Alcalde sin ulterior recurso, y en todas las demás que puedan suscitarse con motivo de este contrato, se someterá el rematante á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación.

17.^o Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 50 pesetas, ó la rescisión del contrato si se creyera necesaria ó conveniente.

18.^o El rematante estará obliga-

do á reintegrar á la Corporación de todos los gastos por ésta adelantados, al pago de todas las contribuciones establecidas ó que se establezcan y al de los demás gastos que se ocasionen por virtud de este contrato.

19. Siendo este contrato á suerte y ventura, el rematante no tendrá derecho á pedir disminución de precio ni indemnización de ninguna clase, así como tampoco lo tendrá la Corporación para exigirle en ningún caso aumento del precio del remate.

20. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..., para la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos públicos de la plaza Nueva ó de las Aceñas de esta villa, por el año de mil novecientos diecisiete, se comprometo á recaudar dicho arbitrio con arreglo al expresado pliego por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Fecha y firma

21. Las proposiciones, juntamente con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisiona y la cédula de vecindad del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre puestos públicos en la Plaza Nueva ó de las Aceñas, de la villa de Avilés.

Consistoriales de Avilés á 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 8.759

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castrillón

Don Carlos Fernandez Rodriguez,
Juez municipal de Castrillón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de juicio verbal civil, propuesto por D. José Lopez Rodriguez, Procurador, á nombre de D. Nicolás Lopez Fernandez, vecino de Pillarno, en este concejo, contra D. Alejandro Fernandez Inclán, mayor de edad, natural de San Miguel, del propio concejo, sobre pago de pesetas y costas, en el que he acordado sa-

car á pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Cuarta parte de un terreno de prado, con árboles frutales y no frutales, llamado Prado de la Llosa y de Arriba de la Noria, en las Barzanas: de cuarenta y un áreas noventa y una centiáreas; linda Oriente camino público, Sur terreno de herederos de Nicolasa García Inclán, Oeste el río y Norte la casa molino descritas, sus antojanas y terrenos de herederos de José García Barbón. Las demás porciones corresponden á D. José, D. Bernardo y D. Dionisio Fernandez Inclán; Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Mitad proindiviso con la otra mitad de D. Bernardo Fernandez Inclán, de una finca cuya otra porción es de D. José Fernandez, se llama la Huerta y la Marica, en las Barzanas, á labor: de cincuenta y seis áreas sesenta y una centiáreas, y linda al Este de herederos de Bernardo Alvarez Valdés y Ramón Fernandez Juncal y camino de á pié, Sur Constancia y Teresa Alvarez Galán, Oeste y Norte caminos y antojanas de la casa llamada del Tulo, de Serafina Fernandez Inclán; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Y la cuarta parte proindiviso con los herederos D. Bernardo y D. Dionisio Fernandez, de una finca llamada Del Espin, en la ería de Foguera, de las Barzanas: cabida el todo de veintiun áreas ochenta centiáreas; linda al Este Francisco García, Eusebio Lopez y herederos de D. Ramón Cueto, Sur Marcelino Alva, de Ladares, Oeste José Fernandez y Florentino A. Mesa, y Norte herederos de Bernardo Alvarez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Se ha señalado para verificar la subasta el día seis de Diciembre próximo, hora de las diez, en este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y consignar previamente el diez por ciento para hacer posturas, y que no existen mas títulos que las certificaciones dadas por el Sr. Registrador de la propiedad.

Dado en Castrillón, veintiseis de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Carlos Fernandez Rodriguez.
—P. S. M., Esteban Bejega.

R. al núm. 8.800

Juzgado de Piloña

D. Manuel Escandón Fernandez, Suplente Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día treinta de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes que á continuación se describen, siendo la mitad de cada uno de ellos proindiviso con la otra mitad de sus hijos D.ª María Escandón Barredo y D. Fabián Cueto García.

1.ª Una rústica cerrada sobre si á labor, prado, pasto y roza, de unas dos hectáreas veintitres áreas y cincuenta centiáreas, llamada Huerta de abajo casa, compuesta de otra de este nombre y las nombradas Cierro y el Aicón; linda al Norte y Sur camino, Este Francisco la Fuente y el Marqués de Vista Alegre; llevador Andrés Díaz, y Oeste el citado Marqués; llevador Francisco la Fuente. Valor de la mitad doscientas cuarenta pesetas.

2.ª La Requejada, á prado, de treinta y dos áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte Ramón Fernandez, Sur dicho Marqués; llevador Cándido Valle, Este río y Oeste camino. Valor de la mitad cien pesetas.

3.ª Huerta de junto á casa, á labor, de dos áreas nueve centiáreas; linda al Norte y Sur pasto común, Este camino y Oeste el Marqués; llevador Manuel Escandón. Valor de la mitad ochenta pesetas.

4.ª Una casa con su establo pegante en el sitio de Arniella, de treinta y nueve metros cuadrados; linda por la derecha y frente con camino y demás lados el citado Marqués; llevador Manuel Escandón. Valor de la mitad cien pesetas.

5.ª Un hórreo con su suelo en mal estado, de diez metros cuadrados; linda al Este el citado Marqués; llevador el compareciente y demás vientos camino. Valor de la mitad ochenta pesetas.

6.ª Treinta castaños con sus suelos en Envernal y Reseco, y diecisiete en Fuente Casilda, interpolados con más de varios vecinos. Valor de la mitad cincuenta pesetas.

7.ª Una casita en el sitio de La Brañella, de piso terreno, ocupa veinticuatro metros cuadrados y linda por todos los lados con su rodeada. Responderá todo ello de cien pesetas.

Radican estos bienes en el pueblo de la Bárcena, de la parroquia de Cereceda, de este término municipal, y se sacan á pública subasta para con su importe hacer pago á toda María de la Encarnación Sanchez del Arenal, vecina de Villamayor, representada por su apoderado

D. Ramón Montes Valiente, que lo es de Lodeña, ambas parroquias de este término, de la cantidad de quinientas pesetas procedentes de artículos de primera necesidad y de las costas que se causan hasta el completo pago de la deuda a doña Carolina Escandón Barredo, de Villamayor; que los que deseen hacer posturas deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en la villa de Infiesto á treinta y uno de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Manuel Escandón.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

R. al núm. 8.806

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 30 de Noviembre de 1916, á las doce de la mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo, se venderán en pública subasta extrajudicial, por pujas á la llana, las siguientes fincas, propias de D.^a Laura Gonzalez y Garcia del Busto y, en parte, de su esposo don Ricardo de Prado y Collera:
Concejo de Oviedo, parroquia de Villapérez

Finca á labor y prado, llamada Pesarán, en términos de la ería: de de 754 áreas. Tasada en cien pesetas.

Otra llamada Oblin, en la ería de Robanco: de 3,14 áreas. Tasada en treintay tres pesetas.

Otra denominada Tierra de Robanco, en la ería de su nombre, á labor: de 26,04 áreas. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Parroquia de Brañes

Casa de piso terreno, donde habitó Ignacio Gonzalez, en La Llovera: de 426 piés cuadrados. Tasada en ciento treinta y tres pesetas.

Casa corral con quintana: de 340 piés cuadrados, delante de la casa de Ignacio Gonzalez. Tasada en noventa y tres pesetas.

Tierra y prado El Gortón: de seis días de bueyes. Tasada en mil setecientas sesenta y seis pesetas.

El prado de La Llovera: de seis días de bueyes; Tasado en mil quinientas pesetas.

La tierra de Micael Valle, á labor: de dos días de bueyes. Tasada en ciento sesenta y seis pesetas.

La tierra de Las Piedras, á labor: de un día de bueyes. Tasada en ciento treinta y tres pesetas.

Tierra del Rivero, á labor, de un día de bueyes. Tasada en 133 pesetas.

Casa de planta baja, de 1.700 piés cuadrados. Tasada en 166 pesetas.

Prado delante de dicha casa, cerrado, de 18,87 áreas. Tasado en 200 pesetas.

Castañedo de la Vallina, de 12,58 áreas. Tasado en 133 pesetas.

La Huerta del Pico, á labor, cerrada, de 6,29 áreas. Tasada en 66 pesetas.

Cierro de Tras del Bravón, de 5 días de bueyes. Tasado en 166 pesetas.

Terreno con castaños, de 3,14 áreas. Tasado en 40 pesetas.

Huerta de los Charquinos, de 1,57 áreas. Tasada en 20 pesetas.

Prado del Monte, llamado Charcón, de 12,58 áreas, cerrado. Tasado en 80 pesetas.

Solar de dos casas, hoy á labor, de 2 áreas. Tasado en 33 pesetas.

La Fojaca, á labor, de 57,61 áreas. Tasada en 333 pesetas.

Huerto en Castiello, de 3 áreas. Tasado en 26 pesetas.

Castañedo de la Fabariega, en Castiello, de 25,16 áreas. Tasado en 166 pesetas.

Casita de piso terreno, llamada el Cuarto, delante de la casa que habita José Suarez. Tasada en 52 pesetas.

Finca titulada Llavadorio, á rozo, en Castiello, de 47,74 áreas. Tasada en 199 pesetas.

Finca Los Borriones, á labor y rozo, en la ería de Solapiseña, de 12,58 áreas. Tasada en 100 pesetas.

Finca á labor, en la ería del Pico, de 12,58 áreas. Tasada en 93 pesetas.

Finca Folguera, á labor, de 1,57 áreas. Tasada en 17 pesetas.

Castañedo Hero del Valle, en Castiello, de 15,72 áreas. Tasada en 333 pesetas.

Huerta de la Bellosa, á labor, prado y castañedo, en Castiello, de 75,87 áreas. Tasada en 813 pesetas.

La Tierra de la Fresa, de 19 áreas. Tasada en 133 pesetas.

La Bringuina de Sobrepeña, á tierra, rozo y matorral, en Castiello, de 8 áreas. Tasada en 66 pesetas.

Otra llamada Folgueras, á labor y matorral, de 63 áreas. Tasada en 240 pesetas.

Tierra Crespa, en la ería del Pico, de 15,14 áreas. Tasada en 200 pesetas.

El prado de la Trapa, de 50,32 áreas, cerrado. Tasado en 400 pesetas.

La tierra del Requejo, de 6,29 áreas. Tasada en 66 pesetas.

La Bringa de So la Presa, á labor, de 3 áreas. Tasada en 16 pesetas.

La tierra de los Finsos, de 6 áreas. Tasada en 66 pesetas.

La Bringa de So la Peña, á labor,

en el Pico, de 5 áreas. Tasada en 50 pesetas.

Tierra en la ería de Sopena, de 23 áreas. Tasada en 180 pesetas.

Torniello del Requejo, á labor, de 3,40 áreas. Tasado en 40 pesetas.

Tierra en el Requejo, de 39 áreas. Tasada en 240 pesetas.

Concejo de Las Regueras, parroquia de Biedes

El prado de Parajúa: de 25,16 áreas, cerrado. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Concejo de Llanera, parroquia de Ables

Las Huelgas, a prado: de 72,30 áreas. Tasado en trescientas ochenta y dos pesetas.

Huerto de Tras de la Casa de Rita: de 3 áreas. Tasado en diecisiete pesetas.

El Lloso de la Caleyá, á heredad, cerrado: de 25,16 áreas. Tasado en ciento treinta y tres pesetas.

La Migaya, á labor, de un día de bueyes, en la ería de los Eros, sobre Andorcio. Tasada en ciento dieciseis pesetas.

Parroquia de Rondiella

Casa número 10, con establo y pajares, en Posada; de 238 metros cuadrados. Tasada en cuatrocientas sesenta pesetas.

Hórreo de cuatro piés, al Sur de la casa: de 42 metros cuadrados. Tasado en doscientas sesenta y seis pesetas.

Huerta de Delante de Casa de Guimarán, en Posada, á labor y prado: de 1,12 hectáreas; sobre 25,16 áreas, pesa la carga anual de un copino de trigo de censo, que se paga á D.^a Joaquina Gonzalez, y la tercera parte de una misa de aniversario de cuatro reales. Tasada en quince pesetas treinta y tres céntimos.

El Lloso, antes Leoniella, á labor y prado: de 1,52 hectáreas. Tasado en mil quinientas treinta y tres pesetas.

Finca en las Borrachinas, ería del Vallin: de 6,29 áreas. Su valor cien pesetas.

Otra llamada Jompadril, á prado: de 9,42 áreas. Tasada en sesenta y seis pesetas.

Los linderos de las fincas constan en el BOLETIN OFICIAL, número 209, de 12 de Septiembre de 1916.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en poder del Notario el diez por ciento de la tasación de cada finca. Todo licitador aceptará como bastantes los títulos que obran en la Notaría y tomará á su cargo los gravámenes, si los hubiere, anteriores á la hipoteca constituida á favor de D. Angel Menendez.

Oviedo, 28 de Octubre de 1916.
—El Notario, Secundino de la Torre.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ VALDÉS, Francisco, natural de Gijón, Oviedo, de estado soltero, profesión calderero, ambulante, de 57 años, hijo de Joaquín y de Teresa, procesado por tentativa de robo; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa á constituirse en prisión.

8.721

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**SARIEGO**

Participa el Alcalde pedáneo de San Román, que en poder de don Maximino Parajón, de Figares, en este concejo, se halla depositado un potro de treinta meses de edad aproximadamente, alzada cinco cuartas y media, color negro, cola larga, calzado de la pata derecha y un marco de herradura en el anca derecha, que se encontró haciendo daño en una finca de D.^a María Suarez, vecina del citado pueblo de Figares.

Lo que se hace público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, recogiendo previo pago de los gastos causados, y pasados quince días, contados desde la

publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á la enajenación de dicho potro en subasta pública.

Sariego, á 18 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Nicamor Argñelles.

R. al núm. 8.728—3

SALAS

En poder de D.^a Filomena Fernandez, vecina de Godán, en este término municipal, se halla depositada desde el día dieciséis del actual, una caballería que se encontró causando daños en las fincas de su propiedad, de las señas siguientes:

Una pollina de color negro, desherrada de las cuatro extremidades, de cuatro cuartas y media aproximadamente de alzada, cola regular, recortada en su nacimiento y crin descuidada.

Queda á disposición de quien pruebe ser su dueño, abonando los gastos, daños y perjuicios causados, y caso contrario, se procederá á lo dispuesto en la legislación vigente.

Salas, 17 de Octubre de 1916.—El Alcalde en funciones, Juan García Velarde.

R. al núm. 8.735—3

El día 8 del actual desapareció de una finca propiedad de D.^a Rita Castañedo, vecina de Lleiroso, parroquia de Soto de los Infantes, en este término municipal, una caballería de las siguientes señas:

Un caballo color rojo castaño, cola grande medio cortada, crin larga doblada, las dos patas de atrás blancas, un lucero pequeño en la frente, de ocho años de edad y de seis y media cuartas de alzada: este caballo es de raza gallega y se encuentra muy gordo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que la persona que lo encontrase lo entregue á su dueña, la que abonará los gastos, daños y perjuicios causados.

Salas, 10 de Octubre de 1916.—

El Alcalde en funciones, Juan García Velarde.

R. al núm. 8.610—3

Desde el día 15 del mes de Septiembre último se halla en poder del vecino de Reconco, parroquia de San Esteban, de este término municipal, José Alonso Alvarez, una caballería extraviada que encontró causando daños en sus fincas, de las señas siguientes:

Un caballo castaño obscuro, crin larga, de cinco y media cuartas de altura, cola recortada, desherrada de las cuatro extremidades y cojo de la pata izquierda.

El depositario entregará la caballería á quien acredite ser dueño de ella, previo el oportuno pago de los gastos, daños y perjuicios causados.

Salas, 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde en funciones, Juan García Velarde.

R. al núm. 8.571—3

MIERES

De los pastos del monte de Polio, de este concejo, desapareció el día 20 de Agosto último un caballo de la propiedad de D. Nemesio Argüelles, vecino del Casar, de la parroquia de Santa Rosa, y cuyas señas son las siguientes:

Color negro, edad tres años, algo más de seis cuartas de alzada, tiene una estrella blanca en la frente, calzado de la pata izquierda, tiene una raya blanca en el hocico, crin larga, cola ancha y regular, herrado de las cuatro patas, cabeza grande y oreja regular.

Lo que se hace público por si alguno lo tuviese en su poder lo entregue á su dueño, el que abonará todos los gastos.

Mieres, 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 8.643—3

Esc. Tip. del Hospicio provincial